



OFICIO N° 99933
INC.: solicitud

Irg/asj
S.15°/373

VALPARAÍSO, 16 de abril de 2025

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las eventuales irregularidades detectadas en los estudios de abogados del país, en cuanto al cumplimiento de la ley laboral, detallando especialmente las fiscalizaciones y sanciones aplicadas al respecto, así como la aplicación del artículo 22, inciso segundo, del Código del Trabajo, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 64E07672A76855CE



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

MAT.: FISCALIZACIONES E INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS

DE: SR. CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. PABLO ZENTENO MUÑOZ
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a quien se indica para los efectos que siguen.

SOLICITO A UD:

1. Informarme la cantidad de fiscalizaciones o irregularidades detectadas por cualquier medio ocurridas en los estudios de abogados del país, en lo que refiere al cumplimiento de la ley laboral, y cuales habrían sido los estudios fiscalizados y cuales habrían sido sancionados.
2. Junto a lo anterior, se solicita igual información pero respecto de la aplicación del artículo 22 inciso segundo del Código del Trabajo.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

